

Granada, Meta, doce (12) de marzo del 2020. Al Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias para que se digne resolver.

La Secretaría,



MARIA DEL CARMEN LAVERDE BOLIVAR

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Granada, Meta, trece (13) de marzo del año dos mil veinte (2020).

Por considerar reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y s.s. en concordancia con el Art. 397 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

ADMÍTASE la demanda de CUSTODIA y FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de la Defensoría de Familia del ICBF de Granada en favor de la menor LUCIANA GIRALDO JIMENEZ representada por su progenitora YESSICA YASMIN JIMENEZ LOZANO, contra el señor ANDRES FELIPE GIRALDO TAMAYO, a la que se le dará el trámite del proceso verbal sumario.

NOTIFÍQUESE el presente auto admisorio al demandado ANDRES FELIPE GIRALDO TAMAYO, conforme lo preceptúan los Arts. 291 y 292 del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE la presente decisión al Ministerio Público.

El doctor CRISTHIAN CAMILO NIÑO GUTIERREZ, actúa como Defensor de Familia y representación del menor ya citado.

NOTIFÍQUESE,

La Jueza,



LUZ MARINA HERNANDEZ RODRIGUEZ